

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLÉA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 184

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA RECLASIFICAR EL PUESTO NUMERO 19400 CLASIFICADO ABOGADO II A ABOGADO III ADS-  
CRITO A LA OFICINA DE SERVICIOS LEGALES, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA  
RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario  
la reclasificación del puesto número 19400 de Abogado II a  
Abogado III, adscrito a la Oficina de Servicios Legales.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RI-  
CO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 13 DE JUNIO DE  
1991.

Sección 1ra. : Reclasificar como por la presente se reclasifica el puesto  
número 19400 de Abogado II a Abogado III adscrito a la Ofi-  
cina de Servicios Legales.

Sección 2da. : La naturaleza del trabajo de esta clase será:

Trabajo administrativo y profesional de responsabilidad y di-  
ficultad en el campo legal.

Sección 3ra. : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Representar a su oficina ante otras entidades gubernamenta-  
les en asunto de naturaleza legal donde están envueltos los  
intereses del Municipio.

Llevar a cabo investigaciones sobre querrelas relaciona-  
das con las actuaciones de los empleados y funcionarios del  
Municipio.

Evaluar y estudiar consultas que son enviadas por distintas  
oficinas del Municipio.

Orientar y ayudar a los ciudadanos que visitan la Oficina  
Legal del Municipio de Guaynabo

Interpretar leyes y otros documentos aplicables a la Admi-  
nistración Municipal.

Redactar y revisar proyectos de Ley y Ordenanzas Municipales.

Ayudar a su supervisor inmediato en la redacción de memo-  
randos y otros documentos de tipo legal.

Realizar tareas afines que se le requieren.

Sección 4ta. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento de las leyes locales, estatales, federales y ordenanzas municipales, precedentes judiciales establecidas y fuentes de investigación.

Conocimiento de los principios y métodos relacionados con la investigación legal.

Conocimiento de los principios, métodos, reglas, procedimientos y prácticas legales, en vistas administrativas y en los tribunales de justicia.

Habilidad para analizar y resolver problemas legales de naturaleza variada y ofrecer recomendaciones en la solución de los mismos.

Habilidad para analizar documentos e instrumentos legales.

Habilidad para evaluar y organizar datos, presentar evidencia y otro material legal verbalmente y por escrito en forma convincente.

Habilidad para expresarse verbalmente y por escrito con claridad y precisión.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

Haber sido admitido al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Ser miembro "bona-fide" del Colegio de Abogado de Puerto Rico. Estar ocupando o haber ocupado un puesto de Abogado III en el servicio de carrera de la Administración Central con un año de experiencia en la clase.

- Sección 5ta. : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.
- Sección 6ta. : Este puesto estará en la Escala 34, administrada por la Oficina Central de Administración de Personal con la retribución mensual de \$1,510 a \$1,990.
- Sección 7ma. : El período probatorio de este puesto será de seis (6) meses.
- Sección 8va. : Este puesto de Abogado III será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el mismo puesto que se está reclasificando de la Partida 35.10.01.111 respectivamente, Sueldos Puestos Regulares de la Oficina de Servicios Legales.
- Sección 9na. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
 \_\_\_\_\_  
 Presidente

  
 \_\_\_\_\_  
 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de junio de 1991.

  
 \_\_\_\_\_  
 Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

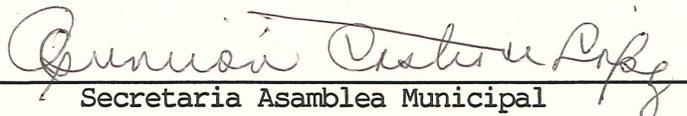
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guayanbo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 184, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de junio de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de junio de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la  
presente certificación bajo mi firma y el  
sello oficial del Municipio de Guaynabo,  
Puerto Rico, a los venticinco días del mes  
de junio del año mil novecientos noventa  
y uno.

  
Secretaria Asamblea Municipal